

BAM-SU-1236-2024

VISTO el expediente arriba referenciado, relativo al contrato basado en el expediente 566/2021 bis del ACUERDO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CERTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCANEADO DE DOCUMENTOS EN LA CONSELLERIA DE SANIDAD

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 8 de mayo de 2024, se formalizó contrato entre la Conselleria de Sanidad y la unión temporal de empresas ATOS HOLDING IBERIA-RICOH ESPAÑA SLU cuyo objeto es el arrendamiento sin opción de compra y ejecución del suministro, instalación, configuración, puesta en marcha, certificación, mantenimiento y operación de los equipos necesarios para proporcionar los servicios de fotocopiado, impresión, escaneado de documentos en la Conselleria de Sanidad, siendo el Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia (Departamento de Salud nº9 y Hospital) uno de los centros destinatarios de este contrato.

SEGUNDO.- La contratación basada en dicho Acuerdo Marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que la han de regir han sido concretadas en el procedimiento de selección del mismo, en particular: -la empresa adjudicataria, -los precios de todas y cada una de las prestaciones y, las restantes condiciones descritas en los pliegos a que deberán ajustarse los contratos basados en el mismo, sin que las partes puedan, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos.

TERCERO.- El sistema de determinación del precio para los contratos basados se establece, de conformidad en el artículo 26 apartado f) y 309 de la LCSP y consistirá en los precios ofertados por el contratista y recogidos en el contrato del Acuerdo Marco (cláusula 25.3 PCAP).

CUARTO.- Por resolución de 4 de julio de 2024 del órgano de contratación del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, se inició la tramitación del expediente para la adjudicación del presente contrato basado por un presupuesto máximo de licitación y un importe total de 2.318.719€ (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS, IVA INCLUIDO) y un plazo de ejecución de cuatro años.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 25.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: "Para el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se establecen las siguientes fases: 1ª Fase. Establecimiento de la Solución Integral previo a la adjudicación. 2ª Fase. Adjudicación del contrato basado. 3ª Fase. Implantación de los





dispositivos” Se ha llevado a cabo la primera fase por parte de la Subdirección de sistemas de información del CHGUV (Anexo X). Procede ahora, por tanto, la adjudicación de este contrato.

SEXTO.- El valor estimado de este contrato basado asciende a 2.299.556,45€ (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

| IMPORTE CONTRATO | 20%MODIFICACIÓN* | VALOR ESTIMADO |
|------------------|------------------|----------------|
| 1.916.297,04 € | 383.259,41€ | 2.299.556,45€ |

Respecto de la modificación prevista del contrato, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 28 del PACP: La modificación de los contratos basados se producirá cuando haya sido modificado el acuerdo marco de acuerdo con la cláusula 23 de este pliego. Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se podrán modificar los contratos basados en este acuerdo marco como consecuencia de una mayor necesidad real de copias respecto de la inicialmente estimada. Además de las causas generales previstas en el LCSP, los contratos basados en este Acuerdo Marco podrán modificarse, por el aumento o reducción del número de dispositivos necesarios, en supuestos de ampliación, concentración o desaparición de espacios de impresión de una entidad contratante, debidas a nuevas necesidades administrativas, de forma que varíen los espacios definidos inicialmente en la solución. La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades o de los nuevos precios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 LCSP en relación con el artículo 153 LCSP, no es necesaria la formalización de la modificación y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP la resolución de aprobación de la modificación.

SÉPTIMO.- En cuanto a la garantía definitiva, en el acuerdo marco del que deriva este contrato basado, se ha optado por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del presupuesto estimado del contrato según lo dispuesto en la cláusula sexta del presente PCAP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Así. El importe de la garantía definitiva asciende a 1.621.216,94€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo previsto en los artículos 221 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Lo previsto en las cláusulas 25 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco por el que se rige este contrato, respecto a la adjudicación de los contratos basados.

TERCERO.- La cláusula 17.2 del PCAP, en relación con el artículo 105 de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto de la garantía definitiva.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el artículo 36.3 LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en los artículos 13 y 15 de los Estatutos refundidos del Consorcio para la gestión del Hospital General Universitario de Valencia, publicados como Anexo I de la Resolución de fecha 14 de julio de 2017 (DOGV 8090, de 24 de julio de 2017), en relación con el apartado Quinto del Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de València (DOGV 9354, de 3 de junio de 2022).

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el presente contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CERTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCANEADO DE DOCUMENTOS EN LA CONSELLERIA DE SANIDAD por un importe total de 2.318.719€ (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS, IVA INCLUIDO) y un plazo de ejecución de cuatro años, a la unión temporal ATOS HOLDING IBERIA RICOH ESPAÑA SLU UTE LEY 18/1982 con CIF U16425019:

| Aplicación presupuestaria | Anualidad | Coste fijo | Coste variable | Coste total |
|--------------------------------|-----------|----------------|----------------|----------------|
| Clasificación económica 206.01 | 2024 | 74.772,19 € | | 74.772,19 € |
| | 2025 | 299.088,77 € | | 299.088,77 € |
| | 2026 | 299.088,77 € | | 299.088,77 € |
| | 2027 | 299.088,77 € | | 299.088,77 € |
| | 2028 | 224.316,58 € | | 224.316,58 € |
| Total | | 1.196.355,07 € | | 1.196.355,07 € |



| Aplicación presupuestaria | Anualidad | Coste fijo | Coste variable | Coste total |
|--------------------------------|-----------|--------------|----------------|----------------|
| Clasificación económica 216.01 | 2024 | 20.649,18 € | 50.000,35 € | 70.649,53 € |
| | 2025 | 80.455,90 € | 200.001,38 € | 280.457,28 € |
| | 2026 | 80.455,90 € | 200.001,38 € | 280.457,28 € |
| | 2027 | 80.455,90 € | 200.001,38 € | 280.457,28 € |
| | 2028 | 60.341,93 € | 150.001,04 € | 210.342,96 € |
| Total | | 322.358,81 € | 800.005,54 € | 1.122.364,35 € |

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al interesado para su aceptación.

TERCERO.- En cumplimiento de la cláusula 25.2 del PCAP, remítase una copia de la adjudicación de este contrato basado a la Unidad encargada de la ejecución y seguimiento del Acuerdo Marco.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la cual, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación del acto, ante el órgano de contratación o el órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>, o en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y AAPP <http://www.minhap.gob.es/esES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/registro%20electronico/Paginas/Registro%20Electronico.aspx>, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE Núm. 131 de 2 de junio de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el art. 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y en los términos previstos en el artículo 44 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

València, a la fecha de la última firma electrónica

Firmado por el órgano de contratación

La Dirección económico-Financiera
La Dirección Gerencia del Consorcio

